



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

Administración

Resolución avocación de competencias

Resolución avocación de competencias

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA (Don Juan José Ruíz Joya)

Don Juan José Ruíz Joya, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF- y en su virtud los artículos 8y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-,

Visto que por Resolución de la Alcaldía número 2477/2023 de fecha 16.06.2023 se delegó en el siguiente Teniente de Alcalde, las atribuciones (el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 LRBL) que se indican, teniendo la delegación el carácter de genéricas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.3 ROF:

- TENENCIA ALCALDÍA DE LA HERRADURA Y TURISMO:
D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

Visto que por razones organizativas. De acuerdo con el artículo 10 LRJSP "cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente"

Resultando que las razones de eficacia en el funcionamiento de los servicios, fundamentada en los motivos expuestos en el párrafo anterior hacen conveniente avocar la competencia delegada en el Teniente de Alcalde, Don Daniel Barbero Barbero respecto de la competencia que se delegó en relación a la Concejalía de Turismo, en la Alcaldía de la Corporación como órgano delegante,

POR ESTA ALCALDIA-PRESIDENCIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia de Turismo delegada por Resolución de la Alcaldía número 2477/2023 de fecha 16.06.23023 respecto de Don Daniel Barbero Barbero, de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de la misma.

SEGUNDO.- Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, así como en el boletín de información municipal, sin perjuicio de la efectividad de la avocación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, así como al área de Turismo a efectos organizativos. A tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

En Almuñécar, a 23 de julio de 2.024.

EL ALCALDE
Fdo. Juan José Ruíz JOYA

LA SECRETARIA
Fdo. Anais Ruíz Serrano